

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 18 de marzo de 2024. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva comunicándole que el término para subsanarla venció y la parte actora obró de conformidad parcialmente. Sírvase proveer.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de marzo de 2024

Procede el Despacho a decidir lo pertinente dentro de la presente demanda ejecutiva promovida a través de apoderada judicial por SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS en contra de ERIKA PEÑA GAITAN, ORLEY DAVID RIVERA MUÑOZ Y RUBY MAYERLY RUDAS VANEGAS.

CONSIDERACIONES

Mediante auto calendarado el 07 de marzo hogaño, se inadmitió la demanda, y se indicaron los motivos de tal decisión, y se concedió el término de cinco días para subsanarla.

Tal como se señala en el informe secretarial que antecede, el término venció y la parte actora subsanó la demanda sin embargo no lo hizo conforme al requerimiento señalado y no cumplió con las correcciones de las imprecisiones señaladas, como quiera que no subsanó LA PRETENSIÓN "tercero", sin que obre claridad sobre el capital respecto del cual solicita el pago de intereses de mora en dicho aparte.

Así las cosas, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, así mismo se ordena el archivo de lo actuado una vez quede en firme esta decisión.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida a través de apoderada judicial por SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS en contra de ERIKA PEÑA GAITAN, ORLEY DAVID RIVERA MUÑOZ Y RUBY MAYERLY RUDAS VANEGAS, de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 049 del 19 de marzo de 2024

**ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO**

FORMATO UNICO PARA COMPENSACION REPARTO

DEMANDANTE		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDO
9005613812	SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS	

DEMANDADO		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
1073320167	ERIKA	PEÑA GAITAN

No UNICO DE RADICACION	SECUENCIA DE REPARTO	FECHA DE REPARTO
17380 60 00 071 2024 00077 00	267	04/03/2024

GRUPO DE REPARTO: EJECUTIVO		
TIPO DE COMPENSACION		
RETIRO DE LA DEMANDA:	CAMBIO DE GRUPO:	ADJUDICACIÓN:
RECHAZO DE LA DEMANDA: X	IMPEDIMENTO:	
RECHAZO POR COMPETENCIA:	ACUMULACION:	APELACIÓN:

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL, LA DORADA,CALDAS

DESPACHO DE DESTINO:

Observación:


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO No. 1472 DE 2002 DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA